

Que estimando como estimo la demanda formulada por Eduardo Ureña Buitrago contra la empresa Cubiertas y Aislamientos Hermanos Sánchez, S.L., debo condenar y condeno a esta a que abone al actor la suma de 130.000 pesetas, más 13.000 pesetas de interés por demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer Recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cubiertas y Aislamientos Hermanos Sánchez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real a 20 de octubre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial (ilegible).

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el edicto que antecede ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado durante el tiempo reglamentariamente establecido.

Doy fe.- Firma ilegible.

Número 6.026

=====0=====

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Santiago Rivera Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 167/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Eva María Martínez Román contra la empresa Acture Man, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando como estimo la demanda formulada por Eva María Martínez Román contra la empresa Acture Man, S.L., debo condenar y condeno a esta a que abone a la actora la suma de 226.903 pesetas, más 22.690 pesetas de interés por demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer Recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Acture Man, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real a 20 de octubre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial (ilegible).

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el edicto que antecede ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado durante el tiempo reglamentariamente establecido.

Doy fe.

Número 6.027

=====0=====

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Santiago Rivera Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 154/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Valentín Díaz Lomas, contra la empresa Villalta y Espinar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando como estimo la demanda formulada por Valentín Díaz Lomas, contra Villalta y Espinar, S.L., debo condenar y condeno a esta a que abone al actor la suma de 2.700.000 pesetas, más 270.000 pesetas de interés por demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el

Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta abierta en Caja de Castilla La Mancha a nombre de este Juzgado, titulada Recursos de Suplicación acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria a nombre de este juzgado, con el número 1382 0000 65 0154/00, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Villalta y Espinar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real a 20 de octubre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial (ilegible).

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el edicto que antecede ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado durante el tiempo reglamentariamente establecido.

Doy fe.- Firma ilegible.

Número 6.028

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCAZAR DE SAN JUAN - NUMERO DOS

N.I.G.: 13005 1 0200549/2000.

Procedimiento: Cognición 54/2000.

Sobre arrendamientos urbanos.

De don Basilio Santos Galán.

Procurador señor Maximiliano Sánchez Sánchez.

Contra Pemar, C.B.

Procuradora señora Pilar Carrazoni Masipica.

EDICTO

Don Felipe Roncero Román, Secretario del Juzgado de primera Instancia e Instrucción número dos de Alcázar de San Juan y su Partido:

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de juicio de cognición número 54/00, sobre contrato de arrendamiento de obra, a instancia de don Basilio Santos Galán, representado por el Procurador don Maximiliano Sánchez Sánchez, contra Pemar, C.B.

En los que se ha dictado en el día de la fecha resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial, don Felipe Roncero Román.

En Alcázar de San Juan, a seis de octubre de dos mil.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador don Maximiliano Sánchez Sánchez, únase a los autos de su razón, emplácese a los demandados ignorados comuneros de la Entidad Pemar, C.B., para que en estos autos por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, del Ayuntamiento de esta localidad, y en el Boletín Oficial de esta Provincia para que en el plazo de nueve días comparezca ante este Juzgado, personándose